

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 244

SANTIAGO,

VISTOS:

0 8 APR 2010

- 1.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L.N°278, de 1960; el D.L.N° 49, de 1973, el D.L.N°3.502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18.689, las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y lo previsto, en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social y que tiene entre otras funciones, la administración del Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley Nº 16.744, normativa que consigna el derecho de las personas victimas de accidente del trabajo o enfermedad profesional, a determinadas prestaciones relativas a rehabilitación y a reeducación profesional.
- 2.- Que, la Asociación Gremial de la Mediana y Pequeña Industria de Chile AMPICH-SANTIAGO, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva la Unidad de Asociaciones Gremiales y Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el Nº 340, de 26 de agosto de 1980 y que su personalidad jurídica está actualmente vigente.



Piso 2 SANTIAGO Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220 www.inp.ci





- 3.- Que, el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la ASOCIACIÓN GREMIAL DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA CHILENA AMPICH, con fecha 04 de enero de 2008, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto realizar actividades en el marco de las funciones desarrolladas por el Instituto en la administración del Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, según establece la Ley Nº 16.744.
- 4.- Que, el Convenio de Cooperación singularizado en el Considerando precedente, se encuentra refrendado en cada una de sus hojas por la Abogada Jefe del Subdepartamento de Contrataciones de la Fiscalía y por el Apoyo Legal del Departamento de Seguridad Laboral y aprobado por el Fiscal de la Institución mediante Oficio Ordinario Nº 9117/1423-08, de 24 de marzo de 2008 y por medio del cual se remiten los antecedentes para la emisión de la presente resolución.
- 5.- Que, mediante documento electrónico de 28 de marzo de 2008, el Apoyo Legal del Departamento de Seguridad Laboral informa la individualización de los funcionarios que actuarán en calidad de Administradores Titular y Suplente, del Convenio de la especie.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 04 de enero de 2008, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la ASOCIACIÓN GREMIAL DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA CHILENA AMPICH, cuya finalidad es apoyar, promover, fomentar y mejorar los espacios de accesibilidad a los beneficios de la Ley Nº 16.744, generando así una mayor participación de las empresas de menor tamaño en los procesos de prevención laboral para su mejor desarrollo empresarial., documento que consta de dos (2) hojas y que forma parte de la presente Resolución.
- 2.- Téngase presente, que la cooperación estará basada en las obligaciones expresamente estipuladas en la Cláusula Segunda del Convenio singularizado en el Resuelvo precedente.
- 3.- Déjase establecido, que actuarán como Administradores del Convenio, los funcionarios del Departamento de Seguridad Laboral: don Jorge Zuñiga Cabezas, Jefe del Subdepartamento de Servicio al Cliente, en calidad de titular y doña Claudia Manríquez Guajardo, profesional del Subdepartamento de Servicio al Cliente, como suplente, quienes tendrán la responsabilidad que se estipula en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio.



Sección Resoluciones Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353 Piso 2 SANTIAGO Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220 www.inp.cl





instituto de normalización a contar de la

- 4.- Téngase presente, que el Convenio de la especie entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la presente Resolución aprobatoria y tendrá una duración de un año, renovándose en la forma y condiciones que señala la Cláusula Quinta de dicho instrumento.
- 5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Comuníquese a los Jefes del Departamento Legal, Seguridad Laboral y Sucursales; a los Jefes de las Divisiones Comunicaciones y Auditoría y Control; a la Asociación Gremial de la Mediana y Pequeña Industria Chilena, AMPICH. Registrese y distribúyase por Secretaría General.

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS

DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN

PREVISIONAL/

WWEW/ MSL/ Conv. Coop. AMPICH CP CTTOS. DATEP

03-73



CONVENIO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

ASOCIACIÓN GREMIAL DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA CHILENA, AMPICH

En Santiago, a 4 de enero de 2008, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, persona jurídica de Derecho Público, Rut: 61.533.000-0, representado en este acto por su Director Nacional, don Rafael del Campo Mullins, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.510.862 – 3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O 'higgins N° 1353, piso 6°, Santiago, en adelante "El Instituto" y la Asociación Gremial de la Mediana y Pequeña Industria Chilena, del giro de su denominación, Rut N° 70.070.900-0 representada por don Jorge Raúl Burón Labbé, de profesión Ingeniero Químico, casado, cédula nacional de identidad N° 1.892.544-3, ambos domiciliados en Avenida República N° 371, comuna de Santiago, en adelante "Ampich" o "Asociación", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Las partes mediante el presente instrumento celebran un convenio de cooperación, el cual tiene como objeto realizar actividades en el marco de las funciones desarrolladas por el Instituto en la administración del Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, según establece la Ley 16.744. Estas actividades tendrán por finalidad apoyar, promover, fomentar y mejorar los espacios de accesibilidad a los beneficios de la Ley N° 16.744, generando así una mayor participación de las empresas de menor tamaño en los procesos de prevención laboral para su mejor desarrollo empresarial.

SEGUNDO: La cooperación será realizada a través de las siguientes actividades:

Obligaciones del Instituto:

- Proveer a Ampich de información relacionada con cursos de capacitación y actividades de prevención realizadas con sus asociados, con el objeto de ser difundidas a través de la página Web de la Asociación.
- Requerir de la contraparte apoyo a las actividades de capacitación, difusión y prevención que realice el Instituto en beneficio de las empresas adheridas a Ampich.

Obligaciones Ampich:



Participar y apoyar en las actividades de difusión y capacitación, conforme a los requerimientos realizados por el Instituto váctas de acuerdo correspondientes.

Evaluar conjuntamente con el Instituto los resultados de las actividades realizadas.

TERCERO: Las acciones a que dé lugar este convenio, serán formalizadas mediante actas, firmados por los administradores del contrato.

CUARTO: Cada parte designará un administrador del convenio el cual estará encargado de coordinar las actividades orientadas a la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de su total aprobación, renovándose automáticamente si ninguna de las partes indica su voluntad de cancelarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de término original o de sus respectivas renovaciones.

SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don Rafael del Campo Mullins, para representar al Instituto de Normalización Previsional, consta en Decreto Supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social N° 22 de fecha 17 de abril del 2006, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2006.

La Personería de don Jorge Raúl Buron Labbe, para representar a la Asociación Gremial de la Mediana y Pequeña Industria Chilena, consta en certificado del ministerio de economía número **E00000969-07.** El cual se adjunta archivo.

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Asociación Gremial de la Mediana y Pequeña Industria Chilena





Santiago